

AG/RES. 2852 (XLIV-O/14)

PROMOCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2013-2014” (AG/doc.xxxx/14), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la CAJP relacionadas en el documento “Lista de las resoluciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) para el Periodo 2007-2012”, documento CP/CAJP/INF.188/13;

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2728 (XLII-O/12) y AG/RES. 2791 (XLIII-O/13);

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición y evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados, a través de sus jurisdicciones nacionales, de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, de manera consistente con el derecho internacional, y teniendo presente el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de su jurisdicción;

CONVENCIDA de que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 122 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que 16 Estados Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional;

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Kampala, Uganda, en 2010;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las organizaciones internacionales y regionales, y de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma;

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011 y del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012;

RECORDANDO los resultados de la “Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional”, celebrada la sede de la OEA, el 12 de abril de 2013 en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional;

CONSIDERANDO que la Asamblea General en 1997 adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), el cual fue actualizado posteriormente por medio de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11) y tomando nota del “Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional (Actividades realizadas por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en 2013)” (CP/CAJP/INF.211/14), y

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco de este Programa Interamericano, ha iniciado la implementación de proyectos específicos de apoyo institucional a los Estados Miembros en materia de acceso a la información, garantías mobiliarias, arbitraje internacional y derecho internacional privado; y

TENIENDO EN CUENTA IGUALMENTE el trabajo de capacitación que ha venido llevando adelante el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización en diversos Estados miembros en el tema de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes,

RESUELVE:

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y mencionados en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los presentes mandatos. La ejecución de las actividades previstas estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos<sup>1/</sup>.

---

1. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas ...

- I. Promoción de la Corte Penal Internacional<sup>23</sup> (Presentado por la Delegación de México y Paraguay. Copatrocinado por Costa Rica)
  3. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.
  4. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial y a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.
  5. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación y asistencia con la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.
  6. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a apoyar y promover la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones y poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.
  7. Alentar a los Estados Miembros que son Parte del Estatuto de Roma a dar un seguimiento puntual a los resultados de la Conferencia de Revisión y al cumplimiento de las promesas que se realizaron durante dicha Conferencia; así como a considerar la ratificación de las enmiendas adoptadas.
  8. Solicitar a la Secretaría General que, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informe sobre la implementación de las medidas de cooperación establecidas en el “Intercambio de Cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Penal Internacional.
  9. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo, que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los Representantes Permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se

---

2. El Gobierno de Nicaragua observa con preocupación la continuidad de violaciones sistemáticas al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en la ...

3. Estados Unidos está resueltamente empeñado en promover el Estado de derecho y en apoyar todo esfuerzo para llevar ante la justicia a todos aquellos responsables de crímenes de guerra, ...

invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

## II. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

10. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, reiterar su apoyo al mismo, y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa, informando anualmente de ello a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP).

11. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, siga apoyando a los Estados Miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública: continúe capacitando a jueces y otros funcionarios públicos en la efectiva aplicación de tratados internacionales relativos a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales; siga difundiendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados Miembros;

12. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que promueva entre los Estados miembros un mayor desarrollo del derecho internacional privado, en colaboración con organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito, entre otros, CNUDMI, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP).

13. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, prosiga con la difusión y promoción de los derechos de los afrodescendientes y pueblos indígenas; así como la promoción de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

14. Solicitar a los Estados miembros que comuniquen lo antes posible a la Secretaría de Asuntos Jurídicos sus respuestas sobre el interés de celebrar reuniones periódicas de los consultores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y otros funcionarios de alto nivel encargados de temas de derecho internacional en los Estados miembros; la pertinencia de elaborar un directorio de autoridades competentes en la materia, y la conveniencia de elaborar una guía sobre las posibles áreas temáticas que podrían ser abordadas en dichas reuniones.

## NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... de discriminación o intolerancia, así que reitera sus inveteradas reservas y preocupaciones con la presente y anteriores resoluciones sobre el tema, y no aprueba los textos resultantes de estas negociaciones. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional en el que se disponen amplias protecciones en esta área. No se requiere un instrumento regional y se corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

2. ... escena internacional. En el ámbito interno nuestra legislación penal le otorga especial importancia a este tema, por lo que ha tipificado estos delitos bajo el Título XXII de la Ley No. 641 del 2007 del Código Penal, siendo la aplicación de estas normas competencia exclusiva del Poder Judicial nicaragüense. En lo que respecta al llamado a los Estados, de considerar la adhesión o ratificación al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, no puede acoger el presente texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo, debido a que aún no existen las condiciones adecuadas para adherirse al presente Estatuto.

La República de Nicaragua basa sus relaciones internacionales en la amistad, la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad entre los Estados, por lo que se abstiene de todo tipo de acción política, militar, económica, cultural y religiosa en contra de los mismos, a la par de defender los principios de no intervención en los asuntos internos de los Estados, y la solución pacífica de las Controversias Internacionales por medio de los instrumentos que ofrece el derecho internacional.

3. ... crímenes de lesa humanidad y de genocidio. Si bien Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma, sí reconoce que la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel fundamental en el enjuiciamiento de quienes han cometido las peores atrocidades. Para tal fin y hasta la fecha, hemos brindado apoyo específico a la CPI en sus investigaciones y procesos vigentes, en concordancia con las leyes y políticas de Estados Unidos. Por lo que se refiere a las enmiendas al crimen de agresión aprobadas en la Conferencia de Revisión de Kampala, Estados Unidos observa diferencias entre el crimen de agresión y los crímenes definidos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, incluso lo referido a la permisibilidad y pertinencia de investigar y procesar supuestos delitos en tribunales de jurisdicción interna. Véase la resolución RC/Res.6, Anexo III, Entendimiento 5. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la CPI será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.